



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 945.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la entidad "Club Deportivo Elemental San Urbano", para la adquisición de indumentaria ciclista, y para la participación en el Campeonato de España BTT para Policías Locales. **Pag. 2963**
- 946.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la entidad "Club Deportivo Elemental San Urbano", para la organización de la prueba deportiva V CxM Nocturna AG Montes de Ceuta. **Pag. 2965**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 934.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio en Prevención Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 2967**
- 935.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2969**
- 936.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2971**
- 937.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 2973**
- 938.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de diciembre de 2022, por el que se cesa a D. Antonio García González en el puesto de trabajo de Asesor/a Vicepresidencia 1^a. **Pag. 2976**
- 939.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Médico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pag. 2977**

BOCCE

Año XCVII

Viernes

30 de Diciembre de 2022

**Nº6.265
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 940.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la oferta de empleo de la Sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 puesto de Contable y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2988**
- 941.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la oferta de empleo de la Sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Técnico/a Informático/a y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2990**
- 942.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización de un puesto de trabajo que hasta la fecha se venía desarrollando con contratos temporales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Supervisor/a de Procedimientos y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2991**
- 943.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la oferta de empleo de la Sociedad 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 puesto de Gestor/a de Recursos Humanos y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2992**
- 944.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 21 de diciembre de 2022, por el que se acepta la renuncia de D. Juan Carlos Postigo Jiménez al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención Riesgos Laborales). **Pag. 2994**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 932.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 5ª y 6ª para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 2995**
- 933.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario nº 456/2022, interpuesto por Metroceuta S.L. y D. Jorge Federico Campos Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2997**
- 947.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 11 del Mercado de San José. **Pag. 2998**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

945.- Suscrito el Convenio de colaboración entre LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAN URBANO” PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA CICLISTA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA BTT PARA POLICÍAS LOCALES, y en cumplimiento dispuesto en el punto dos del artículo 48 .8 de la Ley 40/15de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el presente anuncio del citado Convenio, que figura como anexo:

ANUNCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAN URBANO”, PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIACICLISTA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA BTT PARA POLICÍAS LOCALES.

En Ceuta a 21de Diciembre de 2022

REUNIDOS

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta

D. Jorge Pérez Gómez, con NIF número 4***171* *, Presidente del Club Deportivo Elemental San Urbano, con C.I.F. n.º G1033009, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

Que el Club Deportivo Elemental San Urbano, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo dar cabida y reunir a un gran número de deportistas de reconocido prestigio en la Ciudad, todos Policías Locales, así como la organización de diferentes pruebas deportivas en la Ciudad, que gozan de considerable reputación, al igual que su participación en este tipo eventos.

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones, forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que en el presupuesto de la Ciudad para 2022, consta esta subvención nominativa

Así mismo consta que, salvo que en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables, todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes, para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS**PRIMERA:** Objeto del convenio

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de adquisición de indumentaria ciclista y para la participación en el Campeonato de España BTT para Policías Locales.

SEGUNDA: Aportación Económica

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Gobernación se compromete a aportar la cantidad máxima de 5000 Euros, previamente consignada en la Partida Presupuestaria 006/1320/48001 RC número 12022000057097 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

TERCERA: Obligaciones de las partes DE LA ENTIDAD:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación de la Policía Local San Urbano.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO: Supervisión del convenio

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad de conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control en aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos, será el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

QUINTO: Causas de resolución

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, as como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación, los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que incurra según la legislación vigente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.

Y en general cualquier incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA: Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2022

946.- Suscrito el Convenio de colaboración entre LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAN URBANO” PARA LA ORGANIZACION DE LA PRUEBA DEPORTIVA V CxM NOCTURNA AG MONTES DE CEUTA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 48 .8 de la Ley 40/15de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el presente anuncio del citado Convenio, que figura como anexo:

ANUNCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAN URBANO”, PARA LA ORGANIZACION DE LA PRUEBA DEPORTIVA V CxM NOCTURNNA AG MONTES DE CEUTA

En Ceuta a 21 de Diciembre de 2022

REUNIDOS

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta

D. Jorge Pérez Gómez, con NIF número 4***171* *, Presidente del Club Deportivo Elemental San Urbano, con C.I.F. n.º G1033009, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

Que el Club Deportivo Elemental San Urbano, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo dar cabida y reunir a un gran número de deportistas de reconocido prestigio en la Ciudad, todos Policías Locales, así como la organización de diferentes pruebas deportivas en la Ciudad, que gozan de considerable reputación.

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones, forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que en el presupuesto de la Ciudad para 2022, consta esta subvención nominativa.

Así mismo consta que, salvo que en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables, todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes, para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de Organización de la prueba deportiva V CxM nocturna AG Montes de Ceuta.

SEGUNDA: Aportación Económica

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Gobernación se compromete a aportar la cantidad máxima de 20.000 Euros, previamente consignada en la **Partida Presupuestaria 006/3410/48000 RC número 12022000056487** de su Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

DE LA ENTIDAD:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación de la Policía Local San Urbano.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO: Supervisión del convenio

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad de conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control en aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos, será el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

QUINTO: Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación, los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que incurra según la legislación vigente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.

Y en general cualquier incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL

934.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 9 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6238, de fecha 27 de septiembre de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 258, de 27 de octubre de 2022, para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 22 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7996**	ABDESELAM	MOHAMED	FARID
***0490**	ASENJO	MARIN	ELOISA CRISTINA
***1228**	BELLIDO	PEREZ	MARIA
***0863**	BEN BOUDOUH	MAIMON	M'HAMMED
***8308**	BREVIATTI	VEGA	SANTIAGO JESUS
***0619**	CARMONA	SERRANO	DAVID
***9155**	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
***9444**	CASTRO	RODRIGUEZ	LUCIANO MANUEL
***0630**	DELGADO	GOMEZ	CRISTINA
***0489**	FERNANDEZ	LARA	RAQUEL
***7159**	FERNANDEZ	TERESA	MANUEL LUIS
***1238**	GARCIA	PLAZA	JOSE MARIA
***2211**	MOHAMED	MAIMON	AMAL
***0253**	MOHAMED	MOHAMED	GHITA
***0002**	NAVARRO	SANCHEZ	RICARDO ANTONIO
***8944**	ORDOÑEZ	MARQUEZ	VICTOR MANUEL
***6959**	PONS	CAPOTE	PEDRO JOSE
***0556**	SERRAN	TAMAYO	SONIA
***6484**	SERRANO	MUÑOZ	JUANA MARIA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***2032**	CHICON	RUIZ	ANGEL JAVIER	ACREDITACIÓN EXCENCION TASAS INCOMPLETA
***7992**	RODRIGUEZ	PERDOMO	MARIA AURORA	ACREDITACIÓN EXCENCION TASAS INCOMPLETA
***1841**	VIRUEL	RAMIREZ	SARA	ACREDITACIÓN EXCENCION TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/12/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 22/12/2022

935.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial.

Terminado el día 25 de febrero de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97, de fecha 27 de diciembre de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9927**	ALCAIDE	CERRUDO	OLGA MARIA
***6002**	ARAGONÉS	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA
***0329**	ASTORGA	CANDELA	DAVID
***1347**	BARCINA	PALOMO	MELANIA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
***9492**	CARACENA	MÁRQUEZ	JOSÉ LUIS
***6671**	CHACON	MAYOR	ANA MARIA
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***3425**	FERNÁNDEZ	ALMAGRO	LAURA
***0477**	GARCIA	LORENTE	CARLOS
***0507**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	NATALIA
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***0131**	LOPERA	LÓPEZ	ALFONSO JULIO
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***8619**	MOHAMED	LAARBI	HALIMA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M. TERESA
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***1769**	PÉREZ	MARTOS	M DEL ALBA
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0388**	EXPOSITO	POZO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0477**	GARCIA	LORENTE	CARLOS	NO ABONAR TASA DERECHO DE EXAMEN
***8290**	PORRÚA	REFOJO	BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. EMILIO LOZANO GARCÍA
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D. ALBERTO FERRERO LEDESMA
<i>VOCALES TITULARES</i>	D ^a . M ^a JOSÉ EXPÓSITO GONZÁLEZ
	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
	D ^a ELENA GÓMEZ TAVIRA GÓMEZ TAVIRA
	D ^a M. CARMEN LEON GIL
	D. SERAFIN BECERRA BLASCO
	D. OCTAVIO ALVAREZ GUERRA
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
	D ^a ARACELI ESPEJO CUBERO
	D ^a VIVIAN BERROS MEDINA
	D ^a M. ANGELES ANILLO NIETO
	D. CARLOS SUAREZ GUITART
	D. MANUEL BENITEZ GARCIA

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **10 de enero de 2023, a las 09:00 horas**, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/12/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 21/12/2022

936.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial.

Terminado el día 25 de febrero de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97, de fecha 27 de diciembre de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 3, de fecha 4 de enero de 2022, para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6002**	ARAGONÉS	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
***6671**	CHACON	MAYOR	ANA MARIA
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***9390**	PAREDES	CABEZAS	M. TERESA
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***9995**	SORDO	R'KAINA	UMKULTUM
***9039**	UBEDA	GARCÍA	MERCEDES

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1878**	ARMESTO	ALVAREZ	LAURA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8290**	PORRUA	REFOJO	BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	D. EMILIO LOZANO GARCÍA
SECRETARIO TITULAR	D. ALBERTO FERRERO LEDESMA
SECRETARIA SUPLENTE	D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ
VOCALES TITULARES	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
	D ^a . ELENA GÓMEZ TAVIRA GÓMEZ TAVIRA
	D. MIGUEL ANGEL GÓMEZ NAVARRO
	D. CARLOS SUAREZ GUITART
	D. OCTAVIO ALVAREZ GUERRA
VOCALES SUPLENTE	D ^a . M ^a ISABEL ROMÁN BERNET
	D ^a . ARACELI ESPEJO CUBERO
	D. RODOLFO CROCE CLAVERO
	D ^a . M. ANGELES ANILLO NIETO
	D. MANUEL PIÑERO MONTES
	D. MANUEL BENITEZ GARCIA

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **10 de enero de 2023, a las 12:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/12/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 21/12/2022

937.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 31 de octubre de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6223 de fecha 5 de agosto de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de 16 de septiembre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 30 de septiembre de 2022, para la provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 77 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cinco plazas, de las cuales una por discapacidad, de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1189**	ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT
***0634**	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA
***0141**	ABDESELAM	ABDESELAM	MUSTAFA
***0522**	AHMED	ABDELKADER	HAMIDA
***1485**	ALCARAZ	PEREZ	VANESA MARIA
***0394**	AMADOR	VEGA	RAFAEL
***1223**	ANAYA	ORTIZ	ROCIO
***1179**	AVILA	ABAD	LARA
***1967**	BALLESTEROS	LOPERA	MICAELA
***1293**	BELZUNCE	LAITA	SILVIA
***1293**	BELZUNCE	LAITA	SILVIA
***1844**	BLAS	FERNANDEZ	JUAN JESUS
***9785**	BUNUAR	AHMED	SALEHA
***0628**	CAMPOS	LOPEZ	M TERESA
***4087**	CASTRO	CORTES	M DEL PILAR
***0787**	CUADRO	BENITEZ	VIRGINIA
***0665**	DE TORRES	FERNANDEZ	GLORIA
***0966**	FERNANDEZ	PONCE	PATRICIA
***2157**	FUENTES	MOYA	MIRIAM
***1458**	GAMERO	LLADO	ESTHER
***7795**	GAONA	MORALES	ADELA
***4104**	GARCIA DE VICUÑA	LASERNA	GENMA
***0348**	GUERRERO	ZAMORA	RAQUEL
***0441**	GUMAN	BARBERO	M LUISA
***9317**	HAMED	BUZZIAN	FATIMA
***4825**	HERRERO	GARCIA	PAULA
***0399**	IBAÑEZ	DUARTE	LORENA
***9839**	JIMENEZ	MAZORRA	ANA
***9395**	JUAN	TOSET	EVA MARIA
***9806**	LARIOS	CHAVES	ELENA
***0119**	LAYACHI	MOHAMED	SUNNA
***4722**	LOPEZ	TORRES	DESIRE
***4722**	LOPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8060**	LORENZO	NAVARRO	ARACELI
***0756**	LUQUE	REINA	VERONICA
***3008**	MAIZI	BUHIA	SAUSAN
***1080**	MEZZIAN	HAMEDI	ZACARIAS
***9425**	MOHAMED	AHMED	SUMAYA
***8713**	MOHAMED	ALAMI	SAMRA
***9463**	MOHAMED	DEBDI	UAFAA
***9912**	MOHAMED	MOHAMED	NABILA
***0736**	MOHAMED	MOHAMED	TURIA
***1957**	MONASTERIO	MARTINEZ	BEATRIZ
***1403**	MUÑOZ	ORGAMBIDE	FRANCISCO
***1102**	NEIRA	CORRAL	LORENA
***0835**	PALMA	FERNANDEZ	DANIEL
***8051**	PANIAGUA	HERNANDEZ	MAXIMINA
***6834**	PANIAGUA	LOPEZ	GUILLERMINA
***9116**	PAREJA	CORDOBA	GEMA
***1230**	PASCUAL	NUÑEZ	SANDRA
***8608**	PEREZ	MATRES	PEDRO ISIDRO
***1449**	RDORIGUEZ	RUIZ	MACARENA
***0152**	RIOS	MESA	EVA MARIA
***3425**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ESTEFANIA
***9985**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	M DESIREE
***5438**	ROMERO	PEREZ	M ANGELES
***0625**	SANCHEZ	MARTIN	INMACULADA
***1469**	TORRE	DUARTE	ANA DE
***5436**	VAREA	ALBARRACIN	M PILAR
***1454**	VERDUGO	ARIZA	MACARENA
***1601**	ABDELKADER	ALI	KARIMA
***1352**	HIDALGO	GUTIERREZ	CARMEN DEL PILAR

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1185**	BERROCAL	DUAS	MARIA	DNI CADUCADO
***1198**	BIONDI	ALVAREZ	BLANCA	DNI CADUCADO
***1785**	CASADO	GOMEZ	MACARENA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1155**	FERNANDEZ	MARCOS	SILVIA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***2880**	GARCIA	GUERRERO	CARMEN	NO PRESENTAR DNI
***1777**	GONZALEZ	MARTINEZ	CARMEN	NO PRESENTAR DNI
***8992**	LOZANO	RUIZ	ESTEFANIA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9961**	MUSTAFA	ALI	YASMINA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA

**TURNO DE DISCAPACIDAD
ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9843**	GALÁN	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL
***8012**	JIMENEZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO
***2061**	MARIN	CALIANI	ISABEL
***7366**	MARTINEZ	HERNANDEZ	CARMEN
***0709**	SAN AGUSTIN	GARCIA	MANUEL JAVIER
***2111**	SANCHEZ	TORRES	CARLOS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***2028**	RODRIGUEZ	PEREA	SUSANA	NO JUSTIFICAR LA DISCAPACIDAD

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/12/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 22/12/2022

938.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de diciembre de 2022, por el que se cesa a D. Antonio García González en el puesto de trabajo de Asesor/a Vicepresidencia 1ª.

Por escrito de fecha 22 de diciembre de 2022 de la Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea se comunica a esta Dirección General que a D. Antonio García González, Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª, pasará a la situación de pensionista con fecha 28 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. Antonio García González como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª, con efectos de 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/12/2022

939.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Médico, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 24 de junio 2022, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 (1) y 2022 (2), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de

Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de tres plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 (1) y 2022 (2), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/12/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 23/12/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE MEDICO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 (1) y 2022 (2), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso – Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los tres Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de cuatro horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título de Licenciado/a en Medicina, Grado en Medicina o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 22,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Médico de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 15 puntos.

- a) Por el desempeño de la plaza a la que se opta 0,5 punto/mes completo en la Administración Local, hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.
- b) Por experiencia en el desempeño de las funciones de la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,15 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 10,50 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubiere superado dichos ejercicios.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 10 de febrero de 2020.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.
5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.
6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales.
7. La Ciudad Autónoma de Ceuta: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para la Ciudad de Ceuta: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Ciudad Autónoma. Reforma del Estatuto.
8. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.
9. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.
10. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.
12. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
13. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
14. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.
15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público. Competencias de las Comunidades Autónomas.
17. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Concepto de Epidemiología. El método epidemiológico.
20. Causalidad en epidemiología
21. Diseño de estudios epidemiológicos. Herramientas de software.
22. Medidas de frecuencia. Prevalencia e Incidencia
23. Medidas de asociación: Fuerza e impacto
24. Estudios experimentales. El ensayo clínico
25. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles
26. Estudios descriptivos.
27. Errores aleatorios y sistemáticos. Sesgos de selección y clasificación. Confusión y modificación del efecto
28. Fiabilidad y validez de pruebas diagnósticas. Estrategias de cribado
29. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles.
30. Epidemiología del cáncer.

GRUPO II

31. Reglamento ceutí de Vigilancia epidemiológica
32. Estrategia de Vigilancia en Salud pública. Declaración de Zaragoza sobre vigilancia en salud pública. Componente 18 Fondos europeos.
33. Sistema de información microbiológica de Ceuta.
34. Red centinela de gripe de Ceuta.
35. Vigilancia de IRAs (Infecciones respiratorias agudas en atención primaria) e IRAG (Infecciones respiratorias graves en atención hospitalaria)
36. Vigilancia de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria. Resistencias antimicrobianas.
37. Epidemiología de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes.
38. Vigilancia entomológica. Enfermedades transmitidas por vectores.
39. Vigilancia epidemiológica de brotes alimentarios
40. Protocolos de vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación
41. Protocolos de vigilancia de enfermedades especiales: Covid-19; MPH, Ébola
42. Programas de Cribado de cáncer colorrectal y cuello de útero
43. Plan de prevención del exceso de temperaturas sobre la salud. Plan de bajas temperaturas.
44. Marco estratégico de la Unión Europea sobre salud y seguridad en el trabajo 2021 - 2027. Retos y ámbitos de actuación. Principios inspiradores. Objetivos y líneas de actuación. Definición de indicadores.
45. El Reglamento de los Servicios de Prevención. Integración de la prevención en la empresa: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. La evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva. La organización de recursos para las actividades preventivas. El concierto de la actividad preventiva. El Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.
46. El Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España. Organización y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Procedimiento especial de actuación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.
47. Responsabilidad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Tipología y sujetos responsables. Responsabilidad empresarial: civil, penal, administrativa y de seguridad social. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.
48. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Actividades sanitarias de los servicios de prevención. Recursos humanos y materiales. Subcontratación de actividades por parte de los servicios de prevención propios. Protección de datos de carácter personal.
49. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documen-

- tación clínica: principios y definiciones legales; el derecho de información sanitaria y el derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente: el consentimiento informado. La historia clínica.
50. El accidente de trabajo. Definición legal y técnica. Notificación de los accidentes de trabajo: Sistema Delt@ y PA-NOTRATSS. Causas de los accidentes y técnicas preventivas. Análisis estadístico de los accidentes: índices estadísticos. La investigación de los accidentes de trabajo.
 51. La enfermedad profesional: definición legal y médica. El cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social. Legislación aplicable. Notificación y comunicación de las enfermedades profesionales: Sistema CEPROSS. La comunicación de sospecha. El periodo de observación y el cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional. La investigación de la enfermedad profesional.
 52. El aseguramiento de las contingencias profesionales. Las Mutuas colaboradoras con la seguridad social: definición y objeto. Contingencias aseguradas: cobertura y prestaciones. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal y permanente. Lesiones permanentes no incapacitantes.
 53. Seguridad en el trabajo. Concepto. Técnicas de seguridad analíticas y operativas. Las normas de seguridad: utilidad, clasificación y características. La señalización de seguridad: clases de señalización y utilización.
 54. Higiene industrial: concepto, objetivos y relación con la medicina del trabajo. Ramas de la higiene industrial. Riesgos higiénicos en el medio laboral: clasificación y efectos. La práctica de la higiene industrial: Identificación, evaluación y control de los riesgos higiénicos.
 55. Equipos de protección individual: definición. Obligaciones generales de empresarios y trabajadores. Criterios para su elección y empleo. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento. Listado de equipos de protección individual.
 56. Ergonomía. Concepto y áreas de especialización. Procedimientos para la evaluación de los riesgos ergonómicos. Análisis del trabajo y de las demandas de la tarea. Antropometría y biomecánica: la carga física de trabajo.
 57. Psicología aplicada: concepto. Factores de riesgo psicosocial: concepto, clases y metodología de evaluación. La organización del trabajo: el modelo demanda-control- apoyo social. La carga mental en el trabajo. Intervención psicosocial.
 58. Medicina del trabajo. Competencias del especialista en medicina del trabajo. El acto médico en medicina del trabajo: confidencialidad, secreto profesional y el consentimiento informado. Responsabilidades del médico del trabajo. La certificación de la aptitud médica.
 59. Vigilancia de la salud: concepto y marco normativo. Objetivos y características de la vigilancia de la salud. Actividades en vigilancia de la salud: individual y colectiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores: estructura y contenidos. La historia clínica-laboral.
 60. Guía para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector agrario. Estructura y contenidos. Perfiles Laborales. Valoración de resultados y valoración de aptitud. Periodicidad de la vigilancia de la salud. Documento de Intercambio de Información Sanitaria.

GRUPO III

61. Protección de la maternidad en el trabajo. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y planificación preventiva. Situaciones protegidas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación de las condiciones de trabajo: cambio de puesto y suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.
62. Toxicología Laboral: conceptos básicos. El fenómeno tóxico: toxicocinética y toxicodinámica. Relación dosis-respuesta y dosis-efecto. Clasificación de los contaminantes químicos: según sus propiedades fisicoquímicas y toxicológicas. Efectos para la salud humana y formas de intoxicación.
63. Factores psicosociales en el trabajo. Acoso laboral. Acoso sexual. Acoso discriminatorio. Características psicosociales. Trastornos de la salud asociados a la víctima y a la persona acosadora.
64. Psicología de la salud. Conceptos básicos. Psicología del trabajo y de las organizaciones. Conceptos básicos. Exploración Médico-Psicológica: entrevista clínica. Test psicológicos (Psicometría y Psicodiagnóstico). Escalas y cuestionarios de evaluación. Detección, valoración y manejo de las personalidades conflictivas en el medio laboral.
65. Psiquiatría en el ámbito laboral. Fundamentos de la Psicopatología Laboral. Trastornos de personalidad y trabajo. Trastornos ansiosos, depresivos y psicóticos en el medio laboral.
66. La organización del trabajo. El trabajo a turnos y nocturno. Definición. Ritmos biológicos y efectos sobre la salud. Medidas preventivas.
67. Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos Versión 03/05/2022. Nota de actualización del documento del Consejo Interterritorial del SNS.
68. Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. Intervenciones en la escuela. Escuelas promotoras de salud.
69. Rabia. Concepto. Descripción de la enfermedad. Epidemiología. Vigilancia de la Rabia. Vacunación antirrábica. Protocolo de vacunación antirrábica en Ceuta.
70. Estrategia en Diabetes del Sistema Nacional de Salud. Actualización 2012.
71. Diabetes. Concepto. Tipos de Diabetes. Clínica. Epidemiología. Prevención en el medio educativo y en la población general. Protocolo de Diabetes en los Centros escolares de Ceuta.
72. Parasitosis en el medio escolar: Pediculosis de cabeza y Escabiosis. Concepto, Sintomatología, Diagnóstico, Tratamiento. Actuaciones y Medidas preventivas en centros educativos.
73. Vigilancia de la Hepatitis A. Actuaciones ante un caso y sus contactos en Guarderías, Centros infantiles y centros educativos.
74. Vigilancia de la Enfermedad Meningocócica. Actuaciones ante un caso y sus contactos en Guarderías, Centros infantiles y centros educativos.
75. Enfermedad Mano-Boca-Pie. Etiología. Características. Síntomas. Modo de transmisión. Actuaciones y Medidas preventivas en centros infantiles y centros escolares.
76. Calendario de vacunaciones sistemáticas de la Ciudad de Ceuta en la población infantil, en la población adulta y en situaciones especiales.
77. Eritema infeccioso (Quinta enfermedad). Etiología. Características. Síntomas. Modo de transmisión. Actuaciones y Medidas preventivas en centros infantiles y centros escolares.
78. Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia. Actualizado a 3 de junio de 2022. Ac-

- tuación en Centros residenciales y otros centros sociosanitarios.
79. Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Aplicación en centros sociosanitarios. Recomendaciones sobre su uso en espacios interiores.
 80. Viruela del mono (Monkeypox). Concepto. Características clínicas. Medidas de control. Recomendaciones de vacunación en el brote actual de Viruela del mono.
 81. Ley General de Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de abril). Estructura. Fundamentos básicos. Las competencias sanitarias del Estado y de las CCAA. Coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial de Salud.
 82. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974 de 20 de julio). Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE. 4184 de 21 de enero de 2003).
 83. La Inspección sanitaria. Funciones y competencias del Inspector. Evaluación y control de las situaciones que supongan un riesgo para la salud pública. Tipos.
 84. Bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (R.D. 1277/2003 de 10 de octubre). Reglamento regulador de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE. 4.209 de 18 de abril de 2003).
 85. Características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera (R.D. 836/2012 de 25 de mayo y R.D. 22/2014 de 17 de enero). Orden por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera (Orden PRE/1435/2013 de 23 de julio).
 86. Planificación sanitaria. Planes de Salud. Diagnóstico de Salud. Encuesta de salud
 87. Las vacunas y la salud pública. Políticas de vacunación en España. Calendario común de vacunación infantil del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Planificación de los programas de vacunaciones, evaluación de su eficacia y efectividad.
 88. Concepto, clasificación y características generales de las vacunas. Transporte, distribución y conservación de las vacunas. Vacunación en adultos. Actuaciones específicas en la población emigrante. Vacunación en pacientes inmunocomprometidos y otros grupos de riesgo.
 89. Factores de riesgos de las enfermedades cardiovasculares. Prevención. Entornos cardiosaludables. Espacios cardioprotectados.
 90. Cáncer de mama. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama de la Ciudad de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

940.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 puesto de Contable

También se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.250, de 08/11/2022, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, *que, terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.*

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, sí como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Contable

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI -NIE
AHMED MOHAMED , ASMA	***9042**
BERRUZO BLANCH , VERONICA	***0223**
BOURICH ABDERRAHAMAN , HANAN	***1066**
CABRINETTI GARRIDO , MARIA ELENA	***6480**
CARRILLO SANCHEZ , ALVARO	***1514**
DOÑA GARCIA , MARIA DEL CARMEN	***0210**
GARCIA GOMEZ , MARIA DE AFRICA	***9272**
GRANADOS GARCIA , ESTER	***1452**
JIMENEZ MORALES , JAIME	***1548**
LUPIAÑEZ CARILLO , MARIA DEL CARMEN	***9268**
RODRIGUEZ MIRA , MARIA	***1249**
RUIZ DEL PORTAL MORENTE , MANUEL	***6881**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI -NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
BENITEZ CENDÁN , MANUEL	***7940**	A
GARCIA GUERRA , SUSANA	***0200**	B

Causas de Exclusión

A: No aporta DNI o NIE

B: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Javier Benítez Durán
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Emilio J. Miñano Carmona
	Titular: Antonio M. Díaz Sanz	Suplente: Jesús Valenzuela Guerrero
	Titular: Miguel Ángel Fuentes Rosas	Suplente: Lucía González Vega
	Titular: Juan Antonio Gil Gordo	Suplente: Salvador Marín Ávila

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución y dar comienzo con sus funciones, el próximo día 02 de enero de 2022, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/12/2022

941.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 plaza de Técnico/a Informático/a

También se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.250, de 08/11/2022, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece que, *terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.*

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, sí como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Técnico/a Informático/a

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI -NIE
ENNAKATI ABDESELAM , AWUB	***0876**

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Javier Benítez Durán
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Emilio J. Miñano Carmona
	Titular: Antonio M. Díaz Sanz	Suplente: Jesús Valenzuela Guerrero
	Titular: Miguel Angel Fuentes Rosas	Suplente: Lucía González Vega
	Titular: Juan Antonio Gil Gordo	Suplente: Salvador Marín Ávila

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución y dar comienzo con sus funciones, el próximo día 02 de enero de 2022, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición in-terpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/12/2022

942.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización de 1 puesto de trabajo que hasta la fecha se venía desarrollando con contratos temporales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Supervisor/a de Procedimientos.

También se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.250, de 08/11/2022, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece *que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.*

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, sí como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Supervisor/a de Procedimientos

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI -NIE
BENITEZ DURÁN , JAVIER	***0951**

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución y dar comienzo con sus funciones, el próximo día 02 de enero de 2022, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/12/2022

943.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 puesto de Gestor/a de Recursos Humanos.

También se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.251, de 11/11/2022, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, *que, terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.*

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, sí como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Gestor/a de Recursos Humanos

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI -NIE
ABDELJALAK MOHAMED , BADREDDIN	***9445**
BENITEZ PECINO , ELISA ISABEL	***9033**
CARRETO MORALES , NOEMI	***1542**
DIAZ OBISPO , SUSANA	***8897**
GARCIA GOMEZ , MARIA DE AFRICA	***9272**
JURADO CARMONA , MANUEL	***0645**
MOHAMED MOHAMED , RACHIDA	***0173**
PIÑERO GARCÍA , MARIA ALEXANDRA	***0552**
RUIZ DEL PORTAL MORENTE , MANUEL	***6881**
SALGADO GARCÍA , PATRICIA	***7435**
TVERDOVA HUREVSKA , IRYNA	***3954**

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Javier Benítez Durán
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Emilio J. Miñano Carmona
	Titular: Antonio M. Díaz Sanz	Suplente: Jesús Valenzuela Guerrero
	Titular: Miguel Angel Fuentes Rosas	Suplente: Lucía González Vega
	Titular: Juan Antonio Gil Gordo	Suplente: Salvador Marín Ávila

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución y dar comienzo con sus funciones, el próximo día 02 de enero de 2022, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/12/2022

944.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 21 de diciembre de 2022, por el que se acepta la renuncia de D. Juan Carlos Postigo Jiménez al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio Prevención Riesgos Laborales).

En el BOCCE N° 6.260, de 13 de diciembre de 2022, se publica el nombramiento de D. Juan Carlos Postigo Jiménez al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio Prevención Riesgos Laborales).

Con fecha 14 de diciembre de 2022 presenta escrito solicitando renuncia al citado nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la citada convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su adscripción al puesto y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. El destino será irrenunciable. Solo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se acepta el desistimiento de D. Juan Carlos Postigo Jiménez al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio Prevención Riesgos Laborales).

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/12/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

932.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias quinta y sexta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.159 de fecha 24 de diciembre de 2021 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2022 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas quinta y sexta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (5ª Convocatoria CAP 2022)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDESELAM BAGHOUL	ABDESELAM	***2270**
ABSELAM MOHAMED	NILLAR	***9689**
CHEKROUN MOHAMED	KARIM	***0051**
FERNÁNDEZ SARABIA	RAÚL	***0999**
GUERRERO SÁNCHEZ	MANUEL JESÚS	***7077**
LAARBI ABDELKADER	NABIL	***1502**
LLEVOT CABEZÓN	CRISTIAN	***2042**
MEHDI MEHDI	ANAS	***1257**
ORELLANA GARCÍA	YERAY JESÚS	***1899**
PERALTA TORRECILLA	JULIO	***9835**
PITALUA PEÑA	RUBÉN	***2140**
RUIZ FAJARDO	ANTONIO	***0984**
TAHRI YAGOUB	ZAKARIAE	***1448**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (6ª Convocatoria CAP 2022)

APellidos	NOMBRE	DNI
ALILOU EL GARGARI	MOHAMMED	***6004**
HAMED BUXTA	MOHAMED	***9338**
MOHAMED MOHAMED	RACHID	***0668**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 21/12/2022

y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 21/12/2022

933.-

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo, se acuerda la remisión del expediente administrativo 76746/21, correspondiente al Procedimiento Ordinario 456/2022, interpuesto por METROCEUTA S.L. y D. Jorge Federico Campos Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que se personen y comparezcan en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO.
FECHA 22/12/2022

947.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 11 del Mercado San José.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-12-2022 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Nawal Amar Abdel-Lah titular del puesto nº11 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados el día 14-11-2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por Dª Nawal Amar Abdel-Lah titular del puesto nº11 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos